

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00245.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 17 DE MAYO DE 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., esta Juez adopta la siguiente medida de saneamiento a efectos de evitar futuras nulidades o sentencias inhibitorias:

1) **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término perentorio de 3 días informe al juzgado los nombres y datos de ubicación de los herederos determinados del señor LUIS ROBERTO ABRIL DIAZ, a fin de poder integrar el contradictorio con los mismos.

2) **RECONOCER** al Dr. REINEL FELIPE MURILLO RODRIGUEZ como apoderado igualmente de la señora MARIA EUGENIA DIAZ, conforme al poder que fuera allegado junto con la contestación de la demanda (archivo Nro. 16, fol. 5).

Advirtiéndose, que no obstante lo anterior, no se escuchará a la precitada señora en este proceso, por cuanto si bien la misma fue citada como demandada, no fue incluida en el auto admisorio, por cuanto la misma no figura como hija del causante PEDRO JOSÉ ABRIL ZAMBRANO, sino solo como hija de la demandante, por lo que carecería de legitimación para actuar en el mismo.

3) **DECLARAR** sin valor el inciso primero del auto calendado el 25 de enero del cursante año (archivo Nro. 48).

4) **APLAZAR** la audiencia de que trata el parágrafo del art. 372 del C.G.P., programada para el día 17 de mayo del cursante año a la hora de las 9 a.m., teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1° de este auto. *Comuníquese a las partes y a sus apoderados sin necesidad de esperar a que este auto cobre firmeza.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecfe1d624b26e4cf026924e62ef284a798e390f4cedfff7faa66ffd24a18dcd**

Documento generado en 16/05/2022 02:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>